

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1502

NEGOCIADO 1.º

#### CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se mencionan la certificación expresiva del tiempo que han permanecido expuestos al público los suplementos del Boletín oficial que contienen la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 19 de Febrero último, sobre elecciones, se lo recuerdo para que lo efectúen inmediatamente.

Tarragona 6 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

- Aiguamurcia.
- Albiol.
- Aleixar.
- Alió.
- Almóster.
- Arbolí.
- Bellvé.
- Bellmunt.
- Bisbal de Falset.
- Blancafort.
- Botarell.
- Brañm.
- Cabra.
- Canonja.
- Caseras.
- Càllar.
- Conesa.
- Creixell.
- Cherta.
- Figuera.
- Guiamets.
- Lloá.
- Margalef.
- Marsá.
- Masllorrens.
- Molá.
- Montmell.
- Montbrió Marca.
- Mora de Ebro.
- Musara.
- Nou.
- Perafort.
- Pla de Cabra.
- Pobla Montornés.
- Prades.
- Puigtiñós.
- Renau.
- Riera.
- Rocafort de Queralt.
- Roda de Bará.
- Rodoña.
- Santa Perpetua.
- Secuita.
- Torroja.
- Vallmoll.
- Vandellós.
- Vilan. Escornalbou.
- Vilallonga.
- Villarrodona.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1503

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo Louveiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita, los Sres. Le-trados que deseen desempeñarla remitirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que el que ocupe el mencionado destino habrá de residir en la comprensión del Distrito, conforme previene el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Tarragona 4 de Abril de 1903.—Gabriel Cuervo.

Núm. 1504

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Territorial rústica.—4.º trimestre de 1902.

Don Francisco Cabré Martí, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Valls,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Serafina Garrrell Sanromá, vecina de Valls, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Serafina Garrrell Sanromá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del corriente y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al refe-

rido dendor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios de publicidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Débito 10'40 pesetas.—Una casa habitación en la calle de Santa Marina, señalada de núm. 17, 1.800 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, re-

cargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Valls 2 de Abril de 1903.—Francisco Cabré.

Núm. 1505

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Abril de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento...	930'09	3.586'67	35'25	4.552'04	
2.º Policía de Seguridad.....	2.730'09	265'34	»	2.995'43	
3.º Policía urbana y rural....	3.555'64	5.376'04	»	8.931'68	
4.º Instrucción pública.....	742'50	»	»	742'50	
5.º Beneficencia.....	317'50	950'00	»	567'50	
6.º Obras públicas.....	765'20	1.717'28	»	2.482'48	
7.º Corrección pública.....	2.299'58	»	»	2.299'58	
9.º Cargas.....	6.898'57	»	2.483'81	9.382'38	
10.º Obras de nueva construcción.....	»	2.483'81	»	2.500'00	
11.º Imprevistos.....	49'06	784'27	»	833'33	
<b>TOTALES.....</b>	<b>18.288'23</b>	<b>14.479'60</b>	<b>2.519'06</b>	<b>35.286'89</b>	

Tarragona 1.º de Abril de 1903.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pallarés.

Tarragona 3 de Abril de 1903.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.



Núm. 1506  
Don José Urgell y Figueras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bellvey,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 7 de Febrero último, fueron designados por sorteo para formar la Junta municipal de este término en el actual año los señores siguientes:

D. Juan Suau Cruset, D. Manuel Urgell Vidal, D. Pablo Huguet Totosaus, D. Ramón Mañé Vidal, D. Francisco Arnau Totosaus, D. Juan Vidal Ferrer, D. Domingo Castellví Mañé y D. Juan Vidal Vidal.

Y para que conste y surta sus efectos libro la presente en Bellvey á 2 de Abril de 1903.—José Urgell.—V.º B.º  
—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 1507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Margalef

En el sorteo practicado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria pública del día 1.º del próximo pasado mes de Febrero, según lo prevenido por el art. 68 de la ley Municipal vigente para designar los individuos que en concepto de asociados han de formar parte de la Junta municipal para el actual año de 1903, han resultado elegidos los siguientes:

Sección 1.ª—D. Miguel Porqueres Pascual y D. Manuel Manuel Nogués.

Sección 2.ª—D. José Perelló Perelló, D. José Vilá Camprubí y D. Miguel Pascual Montagut.

Sección 3.ª—D. Salvador Gibert Masip y D. José Franch Miró.

Margalef 30 de Marzo de 1903.—  
El Alcalde accidental, José Vilá.

Núm. 1508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ayguamurcia

Practicado el sorteo de individuos vecinos contribuyentes de las cinco Secciones en sesión de 15 de Febrero último, tal y como previene el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal, forman la Junta municipal del presente año los siguientes:

Sección 1.ª—D. Antonio Magre Figueras y D. José Balsells Querol.

Sección 2.ª—D. Mariano Canals Miguel y D. Jaime Cunillera Masgoret.

Sección 3.ª—D. Juan Farrán Masgoret y D. Andrés Batet Cendra.

Sección 4.ª—D. José Parés Virgili y D. Magín Ferré Güell.

Sección 5.ª—D. Salvador Garriga Tost y D. Miguel Galofré Alari.

Ayguamurcia 22 de Marzo de 1903.—  
—El Alcalde regente, José Ferré.

Núm. 1509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

En el sorteo celebrado con el fin de designar los individuos que han de formar parte de la Junta municipal durante el corriente ejercicio, han resultado elegidos los señores siguientes:

D. Ramón Sanromá Queralt, D. Matías Espinach Cantó, D. Ramón Masalles Pedrol, D. Juan Dalmau Murtra, D. José Llobera Sampons, D. Antonio Roselló Pomés, D. Francisco Magriñá Cendra, D. José Cartañá Mouseny, Don Juan Tarruella Tous, D. José Toses Serret, D. Francisco Francesch Martí, D. Antonio Jané Monsarró y D. José Roselló Camí.

Montblanch 3 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 1510

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace público á fin de que los interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 30 del actual.

Montblanch 2 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 1511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garcia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á la Junta pericial los partes de las alteraciones que por altas ó bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el 20 de Abril próximo á fin de llevar tales alteraciones al referido apéndice.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guiamets, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

García 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten y demás documentos necesarios al efecto; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Alcover 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 1513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Palma

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva que durante el presente mes pueden presentar los títulos de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus localidades á fin de que no puedan alegar ignorancia.

La Palma 1.º de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 1514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella baja

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa á todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los oportunos documentos justificativos hasta el día 20 del corriente mes.

Vilella baja 1.º de Abril de 1903.—  
—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 1515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Falsset

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo

— 2 —  
año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que se hallan de dar parte á este Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que por altas y bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el último día del mes actual.

Falsset 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 1516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Freginals

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año de 1904, se recuerda á los contribuyentes la obligación de presentar sus correspondientes altas y bajas que ha sufrido su riqueza en esta Alcaldía durante todo el presente mes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades.

Freginals 1.º de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 1517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tortosa

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta ciudad y haberse acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 de Febrero último su provisión y anuncio en el *Boletín oficial*, se hace público para general conocimiento; advirtiéndoles á los que deseen solicitarlo que la retribución es la del 1 por 100, viniendo obligado el nombrado á consignar una fianza de 8.000 pesetas en metálico ó 10.000 en efectos públicos, debiendo solicitarlo en forma ante el Ayuntamiento dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tortosa 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Bau.

Núm. 1518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilabella

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Vilabella 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 1519

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los Ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los Ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de Ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1520

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia de este partido por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, como apoderado de D.ª Emilia Dols y Barenys, viuda, vecina de esta ciudad, contra los herederos desconocidos de D. José Rimban Vidal, sobre liquidación de mejoras y pago de cantidades, mediante cédula que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijó en el sitio de costumbre de esta ciudad, se emplazó á dichos herederos para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, transcurrido el cual la parte demandante presentó escrito acusando la rebeldía á dichos herederos; y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de cuatro del actual en que se hubo aquella por acusada, por la presente, que se publicará en igual forma que la anterior, se hace un segundo llamamiento á los herederos desconocidos de Don José Rimban Vidal, señalándoles el término de cinco días para comparecer, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona seis de Abril de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 1521

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido contra Serafin Crusat Tost, sobre desacato, se cita á dicho Serafin Crusat Tost, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de cinco días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al efecto de requerirle pague el importe de la tasación de dichas costas; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Falsset dos de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

REGIMIENTO DRAGONES DE MONTESA

10.º DE CABALLERÍA

Debiendo enajenar este Cuerpo en pública subasta doce caballos que le resultan de desecho, se anuncia por medio del presente á fin de que cuantos deseen tomar parte en la licitación pueden concurrir al expresado acto que tendrá lugar el día 12 del actual, á las once, en el cuartel que ocupa el mismo en este punto.

Reus 3 de Abril de 1903.—El Comandante Mayor, Crescencio Giménez.

ADVERTENCIA

Por error de compaginación aparece confusa é inenteligible el acta de la sesión de la Comisión mixta de Reclutamiento publicada en el *Boletín oficial* núm. 19, y se inserta de nuevo debidamente corregida para su sustitución con el pliego II, página 44, que queda anulado.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10



Fueron excluidos temporalmente como inútiles según el caso 1.º del art. 83; Francisco Juanpere Damiani, núm. 6 de Espluga, y Ramón Miró Salla, núm. 1 de Pasanant. Y como cortos por el caso 2.º del mismo art. 83: Juan Miquel Roig, núm. 25 de Espluga, é Isidro Querol Farré, núm. 3 de Pasanant, haciéndose constar con respecto al primero que la Comisión, separándose del dictamen de los taltadores que le han medido, dándole la talla de 1'495 metros, dispuso fuera segunda vez tallado como autoriza la Real orden de 15 de Noviembre de 1899, habiendo alcanzado en esta segunda operación la estatura de 1'507 metros.

Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales:

- Guillermo Vilá Civit ..... núm. 4 de Espluga.
- Ramón Canela Brufau ..... » 1 de Santa Perpetua.
- y Salvador Prats Cristiá ..... » 3 de Id.

Fueron declarados soldados:

Ramón Carreras Domingo, núm. 7 de Espluga, y José Marimón Ferré, núm. 2 de Pasanant, por haber sido conceptuados útiles para el servicio.

José Bou Anquisi, núm. 1 de Espluga, por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa, y en vista de lo que dispone el art. 17 de la ley.

José Civit Gili, núm. 3 de Espluga, por haber alcanzado la talla legal.

Francisco Coll Roig, núm. 16 de Espluga, y José Andreu Serra, núm. 5 de Rojals, por haber resultado sus padres aptos para el trabajo, y Buena Ventura Salvadó Triqueil, núm. 7 de Prades, por haber alcanzado la talla legal.

También fué declarado soldado, pero hasta tanto que justifique la existencia de su hermano en el Ejército: Antolino Soler Sans, núm. 5 de Querol.

Vistos sus respectivos expedientes, y considerando que aparecen justificadas cuantas circunstancias han alegado, fueron exceptuados del servicio activo y clasificados como soldados condicionales para los efectos previstos en el art. 87 de la ley:

- Carlos Roig Targa ..... núm. 9 de Espluga. caso 1.º
- José Pere Amigó ..... » 11 de Id. id. 1.º
- Miguel Rosell Gaya ..... » 24 de Id. id. 1.º
- José Sans Marimón ..... » 5 de Pasanant. id. 1.º
- José Serra Muntané ..... » 12 de Prades. id. 2.º
- Antonio Castelló Escolano ..... » 2 de Rocafort. id. 2.º
- Juan Vilá Elfas ..... » 3 de Id. id. 1.º
- Antonio Lliort Pamies ..... » 1 de Rojals. id. 1.º
- Ramón Pamies Ollé ..... » 3 de Id. id. 1.º
- José Pamies Pallás ..... » 4 de Id. id. 9.º
- y José Olivé Dulcet ..... » 7 de Id. id. 2.º

Quedaron pendientes hasta el día 5 de Mayo próximo:

Salvador Guasch Sanfeliu, núm. 26 de Espluga, para presentarse á ser reconocido.  
 Salvador Vallverdú Nogués, núm. 2 de Rojals, para presentar nueva partida de matrimonio de su hermano.  
 Eugenio Caballé Vendrell, núm. 6 de Rojals, para presentar certificado de la riqueza amillarada que figure á nombre del primer marido de Teresa Vendrell; otro en

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DEL VIERNES 11 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Con asistencia de los Sres. Perera, Pellejá, Boronat, Aguirre, Egola, Marifnez, Suriá y Cochi, fué abierto el juicio de exenciones señalado para este día á las doce en punto, una vez terminadas las operaciones previas de alegación, tallas y reconocimiento, comenzando á las nueve, ofreciendo todo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1902

Excluidos totalmente con arreglo al art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento:

Antonio Nadal Vall, núm. 3 de Vimbodí.

Inútil así conceptuado según el caso 1.º:

Salvador Capdevila Sabaté, Pablo Rafas Mercadé, números 4 y 27 de Montblanch, y Juan Andreu Solé, núm. 10 de Vilaverí, por no haber alcanzado la estatura mínima que exige el caso 3.º

Buena Ventura Bilarí Folch, núm. 2 de Montblanch, comprendido en el caso 5.º como novicio.

Y Pedro Sanahuja Vallverdú, núm. 43 de Montblanch, con arreglo al caso 4.º como religioso profeso.

Excluidos temporalmente con arreglo al art. 83:

Antonio Dentú Mur, núm. 13 de Vimbodí, inútil según el caso 1.º

Antonio Barbeuys Segalá, núm. 1 de Sarreal, y Mariano Travé Sans, núm. 4 de Solivella, por cortos, con arreglo al caso 2.º

Pendientes de observación como útiles condicionales: Ramón Figueras Miró, Antonio Amenós Bertrán, números 20 y 24 de Montblanch, y Sebastián Buti Saperas, núm. 1 de Valletara.

Fueron declarados soldados:

Francisco Amill Marsal, Luís Abella Sanahuja, Antonio Foguet Caixal, números 1, 8 y 40 de Montblanch, é Isidro Foros Vidal, núm. 16 de Sarreal, por haber resultado útiles en los reconocimientos facultativos de que han sido objeto.

Magín Oliveres Cloment, núm. 46 de Montblanch, por haber alcanzado la talla legal.

Y Agustín Bargalló Miró, núm. 6 de Vimbodí, hasta que justifique la existencia de su hermano en filas.

Fueron exceptuados del servicio activo por haber justificado hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley y casos que para cada uno se anotan:

- Enrique Torres Dalmau ..... núm. 15 de Montblanch. caso 1.º
- José Miguel Plana ..... » 14 de Sarreal. id. 1.º
- Antonio Travé Pijuan ..... » 4 de Solivella. id. 2.º
- Andrés Castro Domingo ..... » 10 de Id. id. 2.



que aparezca la del hijo mayor casado, y otra en que se haga constar si la madre es usufructuaria y viven todos juntos.

Declarados pendientes de observación los padres de Ignacio Fabregat, núm. 23 de Espluga, y de Carlos Amill, núm. 2, se suspendió el fallo de sus excepciones hasta que termine aquella, á cual efecto serán llamados en su oportunidad.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos: Antonio Casasnovas Termens, núm. 29 de Espluga, Antonio Solé Foguet y Antonio Boldú Arqués, números 2 y 4 de Vallfogona.

*Reemplazo de 1901.—1.ª Revisión*

Fueron de nuevo excluidos temporalmente por inútiles:

- Juan Fabregat Vives..... núm. 9 de Espluga.
- Ramón Farrán Farrán..... » 6 de Pasanant.
- José Giné Civil..... » 9 de Id.
- Pedro Mariné Casals..... » 7 de Prades.
- y Antonio Roig Llori..... » 1 de Rocafort.

Y como cortos:

- José Rosell Torrell..... núm. 20 de Espluga.
- Ramón Ollé Escoté..... » 2 de Rojals.
- y Pedro Fort Odena..... » 5 de Id.

Pasó á la observación en concepto de útil condicional: José Alemany Masip, número 2 de Santa Perpetua.

Subsistiendo en este día las mismas circunstancias que justificaron el año anterior, se ratificaron las excepciones de

- Miguel Folch Rosell..... núm. 1 de Espluga.
- Abdón Giné Nadal..... » 6 de Id.
- Juan Rosell Estadella..... » 10 de Id.
- José Floxa Torres..... » 11 de Id.
- Isidro Roig Cogul..... » 12 de Id.
- Abdón Moles Amigó..... » 13 de Id.
- Juan Saumell Bosch..... » 14 de Id.
- Francisco Domenech Prim..... » 21 de Id.
- José Estadella Carrasó..... » 34 de Id.
- Juan Huguet Bogné..... » 39 de Id.
- Delina Pons Viñes..... » 1 de Pasanant.
- José Roselló Rosell..... » 4 de Id.
- José Cornet Salló..... » 5 de Id.
- Ramón Inglés Moncosí..... » 4 de Piles.
- Salvador Poblet Vallés..... » 4 de Pira.
- Carlos Civit Giró..... » 5 de Id.
- José Cantó Bonastre..... » 7 de Id.
- Francisco Llobregat Gual..... » 6 de Prades.
- Francisco Rovira Gual..... » 4 de Querol.
- Juan Brada Soler..... » 3 de Id.

- Juan Aubiá Travé..... núm. 7 de Querol.
- José Babel Bargalló..... » 8 de Id.
- Antonio Mercader Ramon..... » 14 de Id.
- Juan Roig Belio..... » 9 de Rocafort.
- y Magin Vallés Domingo..... » 6 de Santa Perpetua.

Vienen declarados soldados en primera instancia y sin reclamación: Pedro Salló Anguera, núm. 28 de Espluga, y Esteban Aubiá Domingo, núm. 6 de Querol.

El núm. 3 de Rojals, José Masdeu Vallverdú, quedó pendiente hasta el 5 de Mayo próximo, en que deberá presentar nueva partida de nacimiento de su hermano Salvador.

*Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión*

Resultaron otra vez inútiles: Esteban Vilá Civil, núm. 26 de Espluga; José Olivé Casellas, núm. 7 de Prades, y Alberto Sales Ferrán, núm. 8 de Espluga.

También resultó corto Francisco Bonastre Obradó, núm. 2 de Pira. Atendidas las nuevas pruebas practicadas, se ratificaron las excepciones de

- Francisco Rosell Fons..... núm. 10 de Espluga.
- Miguel Roig Capdevila..... » 11 de Id.
- Abdón Vidal Puig..... » 13 de Id.
- Francisco Rosell Fernández..... » 14 de Id.
- Francisco Briansó Arenós..... » 5 de Pasanant.
- José Boria Briansó..... » 1 de Piles.
- Francisco Talavera Huguet..... » 3 de Id.
- Luis Amorós Amill..... » 8 de Pira.
- Miguel Camí Balsells..... » 10 de Id.
- Domingo Alabari Olivé..... » 6 de Prades.
- Isidro Cos Ferré..... » 1 de Querol.
- José Rovira Perera..... » 6 de Id.
- José Cuadras Cabestany..... » 8 de Rocafort.
- Magin Florensa Penas..... » 2 de Santa Perpetua.
- José Bricullé Valldosera..... » 6 de Id.
- Ángel Poch Piñol..... » 2 de Senant.
- José Vallverdú Domingo..... » 3 de Id.
- y José Corbella Queraltó..... » 2 de Vallfogona.

Viene declarado soldado por el Ayuntamiento de Espluga en fallo ejecutivo Tomás Civit Veciana, núm. 25.

Los Comisionados todos presentes se han enterado de las resoluciones dicitadas, y el Sr. Vicepresidente ha dirigido á los interesados la advertencia de que se hace mérito en el art. 124 de la ley.

Con lo cual, extendida, aprobada y suscrita la presente, se ha levantado la sesión á las trece y treinta y cinco.

El Secretario, Tomás Larráz.

Yo, el Sr. Presidente, don Juan de Salló, en virtud de lo acordado en la presente sesión, certifico que el Sr. Vicepresidente ha dirigido á los interesados la advertencia de que se hace mérito en el art. 124 de la ley.

Yo, el Sr. Secretario, don Tomás Larráz, certifico que la presente sesión se ha levantado á las trece y treinta y cinco.